

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25
Tres	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0,75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26
Tres	14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

De nuevo se ve precisado este Gobierno Civil a llamar la atención de todas las Corporaciones locales para que eviten la venta de libros, códigos y pergaminos que se conserven en sus archivos y cuyo contenido sea interesante para estudios históricos o de Administración Local, y a tal efecto se hace saber a todos los Alcaldes de la provincia que serán exigidas severas responsabilidades a los miembros del Ayuntamiento que se desprenda de alguno de los documentos citados sin estar expresamente autorizado para ello.

En caso de duda sobre el posible valor de algún libro, pergamino, etc., deberán consultar la opinión de los Sres. Delegados de la Comisión Provincial de Monumentos en esta provincia, cuyos nombres y domicilios se indican en la relación que seguidamente se inserta, encareciendo a estos Sres. Delegados para que colaboren con el máximo celo en la misión que se les confía, evitando las ventas clandestinas y denunciando cualquier posible infracción de lo que en esta Circular se ordena.

Relación que se cita.

- D. Jacinto Jimeno y Jimeno, Aranda de Duero, Sacerdote.
- D. Fernando Calvo, Castrojeriz, Sacerdote.
- D. Rufino Vargas, Covarrubias, Sacerdote.
- D. Victor Domínguez, Lerma, Farmacéutico.
- D. Manuel San Martín, Miranda de Ebro, Sacerdote.
- D. Pascual Domingo Jimeno, Peñaranda de Duero, Farmacéutico.
- D. Melchor Pérez Cuevas, Poza de la Sal, Sacerdote.
- D. José Argüeso Cuesta, Pradoluengo, Sacerdote.
- D. José de la Torre y de Pedro, Roa de Duero, Farmacéutico.
- D. Primitivo Arroyo, Santa María del Campo, Farmacéutico.
- D. Francisco Rodríguez Bascónes, Sasamón, Farmacéutico.
- D. Angel Nuño, Villasana de Meana, Farmacéutico.

D. Angel Puente, Villadiego, Farmacéutico.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 5 de mayo de 1948.

El Gobernador Civil Interino,
Honorato Martín Cobos.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de perineumonía esdudatina contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Olmos de la Picaza; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 28 de abril de 1948.

El Gobernador Civil Interino,
Honorato Martín Cobos

Habiéndose presentado la epizootia de peste aviar en el ganado existente en el término municipal de Lerma, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus gallineros, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el

capítulo XLII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 28 de abril de 1948.

El Gobernador civil Interino,
Honorato Martín Cobos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el término municipal de Baños de Valdearados, (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 20, de fecha 26 de enero de 1948), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 239 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 29 de abril de 1948.

El Gobernador Civil Interino,
Honorato Martín Cobos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el término municipal de Hontoria de Valdearados (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 21, de fecha 27 de enero de 1948), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 239 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 29 de abril de 1948.

El Gobernador civil Interino,
Honorato Martín Cobos.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

ANUNCIO

Relación de plazas vacantes de Secretarías municipales comunicadas a este Colegio por los Sres. Alcaldes de los Municipios que a continuación se expresan: Se admiten solicitudes entre Secretarios del Cuerpo Nacional de Administración

Local que aspiren a ellas, para su provisión accidental.

VACANTES

1.ª Agrupación de Sotresgudo y Barrio de San Felices, en la que no consta la causa de la vacante, de 3.ª categoría, con el sueldo de 6.000 pesetas y 2.000 más por carestía de vida.

2.ª Fuentelcásped, por traslado, de 3.ª categoría, con el sueldo de 6.000 pesetas.

3.ª Bozón, también por traslado, clasificada de especial habilitada y con el sueldo de 5.000 pesetas.

Lo que se publica para que en el plazo de ocho días hábiles lo soliciten por conducto de este Colegio y en instancia dirigida a las Alcaldías de Sotresgudo, capitalidad de la Agrupación, Fuentelcásped y Bozón, respectivamente, para que una vez informadas dichas instancias puedan enviarse a las Corporaciones indizadas, quienes designarán uno de los aspirantes, dando cuenta de ello al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y a las oficinas de este Colegio, Apartado 145.

Burgos 3 de mayo 1948. = El Presidente, Juan José Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

Burgos

Lic. Don Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal de esta Ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Nemesio González Romero, sobre hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento. En la Ciudad de Burgos a 15 de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, vistos por el Sr. Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal, los precedentes autos de juicio de faltas seguidos contra Nemesio González Romero, mayor de edad, albañil, vecino de esta Ciudad, sobre hurto.

Parte dispositiva. Fallo: que debo de condenar y condeno al denunciado Nemesio González Romero, como autor de la falta que se le imputa, a la pena de veinte días de arresto y al pago de la indemnización de ciento cincuenta y siete pesetas. Que así mismo declaro que las costas deben ser satisfechas

por el encartado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio manto y firmo. =Manuel Mateos. Cuya sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el Señor Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal, estando celebrando Audiencia pública de que yo el Secretario doy fe, Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación al denunciado Nemesio González Romero, hoy de ignorado paradero, libro la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos 15 de abril de 1948. =El Secretario, Antonio Fournier. González.

Lerma.

D. Rosendo Aparicio Quevedo, Oficial habilitado Secretario sustituto del Juzgado Comarcal de esta villa y su comarca,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1-948, seguidos en este Juzgado, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento. — En la villa de Lerma a 16 de abril de 1948. Vistos por el Sr. D. Telesforo Tordable Revilla, Juez Comarcal sustituto de esta villa y su comarca por hallarse el propietario al frente del Juzgado de instrucción del partido, los presentes autos seguidos ante el mismo en juicio verbal de faltas, a virtud de denuncia de D. Mariano Ruiz Martínez, contra D. Benito Martínez García, y D.ª Genoveva Martínez García, todos ellos vecinos de Villalmanzo y mayores de edad, el primero en ignorado paradero, sobre lesiones, habiéndose seguido el procedimiento con intervención del Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Benito Martínez García y Genoveva Martínez García de la falta que se les persigue en este juicio, declarando de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. =Telesforo Tordable. — Rúbricado.

Sigue el pronunciamiento.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia y sirva de notificación al denunciante Mariano Ruiz Martínez, en ignorado paradero, expido el presente en Lerma a 28 de abril de 1948. =El Juez sustituto, Telesforo Tordable. =El Oficial habilitado, Secretario, Rosendo Aparicio.

Tudela.

Requisitoria

Casas Casés, Petra, de 43 años de edad, casada, natural de Cascante (Navarra) vendedora ambulante de lotería, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, procesada en causa que se la sigue en este Juzgado de Tudela n.º 8 de 1948, por estafa; comparecra ante dicho Juzgado en el término de diez días, a constituirse en prisión por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Tudela 1 de mayo de 1948. =El Secretario, (ilegible).

Getafe

Se anuncia la muerte sin testar el 11 de mayo de 1947, en Ciempozuelos, de Don Alberto Pérez Sei-

jar, natural de Ayuelas, Miranda (Burgos), de 34 años, y que los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo Don Justo, Don José, Don Máximo y Don Román, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar sino lo verificaren.

Getafe a 24 de febrero de 1948. =El Juez de primera Instancia, Arsenio Rueda. =Ante mí, El Secretario, Antonio Sanz.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Burgos

No habiéndose producido reclamación alguna contra el acuerdo municipal de 24 de octubre del año próximo pasado, sobre enajenación mediante subasta pública de nueve solares en la zona de los Vadillos, siete de ellos contenidos en lo que hoy constituyen los terrenos de la hurta de la Plaza de Toros y los dos restantes en la manzana de edificaciones del Matadero Municipal, y habiendo sido autorizada la venta de dichos solares por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 31 del pasado mes de marzo, el Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 5 de los corrientes acordó enajenar los solares señalados con los números dos y cuatro, mediante subasta pública y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, donde puede ser examinado durante las horas de oficina de los días hábiles.

Son objeto de la presente subasta dos solares de la propiedad municipal, resultante de la parcelación de los terrenos de la actual huerta de la Plaza de Toros, señalados con los números dos y cuatro.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a los veintidós días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia del Vocal de la Comisión Municipal Permanente designado por el Excmo. Ayuntamiento, autorizando el acto el señor Notario a quien en turno le corresponda, conforme a lo prevenido en el artículo 130 de la vigente Ley Municipal.

Para dicho acto, que se celebrará a las doce horas del citado día, podrá hacerse entrega de las correspondientes proposiciones desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día anterior al de la subasta, debiendo ser exhibida la cédula personal del licitador y el resguardo del depósitos provisional, que deberá constituirse en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósito o en sus Sucursales, en metálico, en valores del Estado, o del Ayuntamiento de Burgos, por la cantidad de cinco mil trescientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, por el solar número dos y de cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesetas con veinticinco céntimos, por el solar número cuatro,

equivalente al dos por ciento del tipo de licitación, fijado en doscientas sesenta y ocho mil ciento veinticinco pesetas y doscientas treinta y una mil novecientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos respectivamente, es decir a razón de 390 pesetas el metro cuadrado para el solar número dos y de 385 pesetas metro cuadrado para el solar número cuatro.

Los que concurren en calidad de mandatarios presentarán poder bastanteado por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación Municipal, Don Jesús Pérez Córdoba, y en su ausencia por cualquier letrado perteneciente al Ilustre Colegio de Abogados de esta Ciudad.

La subasta se celebrará con sujeción a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales.

El adjudicatario o entidad adjudicataria podrá cancelar el depósito provisional una vez que haya satisfecho la cantidad ofrecida y firmado la escritura de compra-venta del solar que se le adjudique, y si pasasen treinta días desde la adjudicación definitiva sin haber realizado este pago, el adjudicatario perderá el depósito que hubiere constituido, quedando nula y sin ningún valor y efecto la adjudicación definitiva.

Las proposiciones, que deberán extenderse en papel de la clase sexta (4'50 pesetas) o reintegrado con póliza de igual cantidad, se ajustarán al siguiente medelo:

Don....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., piso....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número...., correspondiente al día... de..... de 1948, así como de las condiciones fijadas para la subasta de dos solares de propiedad municipal en la zona de los Vadillos, resultantes de la parcelación de los terrenos de la actual huerta de la Plaza de Toros, los cuales acepta en su totalidad, ofrece la cantidad de..... (en letra)..... pesetas por el solar número....., Burgos fecha firma, y rúbrica.

Burgos 7 de mayo de 1948. =El Alcalde, Carlos Quintana.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 5 de mayo actual, aprobó un expediente de habilitación y suplemento de créditos, número 1, por pesetas 298,749'51 en total, que se nutrirá con cargo al sobrante de la liquidación del pre-

supuesto ordinario de 1947 y mediante transferencia, para consignaciones del Presupuesto ordinario de 1948.

El citado expediente queda expuesto al público por término de quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, en las oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, y en las horas de despacho, pudiendo formularse reclamaciones contra el mismo durante dicho plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 236 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946 y del Reglamento de Hacienda Municipal.

Burgos 8 de mayo de 1948. =El Alcalde-Presidente, Carlos Quintana.

Anuncios Particulares

Junta administrativa de Bóveda de la Ribera.

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas, inserto en el B. O. de la provincia de 5 de julio de 1946, se celebrará el día 4 de junio próximo y hora de las doce, en la sala del concejo de Bóveda de la Ribera la subasta extraordinaria de 610 pinos secos y puntisecos, señalados y numerados, aforados en 162'829 metros cúbicos de madera, y 150 estéreos de leñas de sus copas, en el monte catalogado de este pueblo con el número 392, al sitio de Vallejuelos, en la cantidad de 33.315'80 pesetas.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde de barrio o Vocal en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Bóveda de la Ribera 5 de mayo de 1948. =El Presidente, P. O., Luis Mansilla.

Perra de caza, raza «Pointer», de un año, con pintas negras y cabeza negra.

Quien acredite ser su dueño puede recogerla, previo pago de gastos originados, en Pescaderías VIVAR, Burgos.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial.

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año.....	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses.....	2 1/2 por 100
Imposiciones ordinarias.....	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista.....	1 por 100

Préstamos y créditos de todas clases.

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiago, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma y Briviesca.

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de julio de 1947.....	109.237.048'45 pesetas
En 31 de diciembre de 1947.....	118.864.895'44